SENADO XIV LEGISLATURA REGISTRO GENERAL ENTRADA 136.640 16/03/2022 16:57



SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/51967 02/02/2022 130921

AUTOR/A: CUEVAS CORTÉS, Félix de las (GPP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que en el Aeropuerto de Seve Ballesteros-Santander, desde el año 2015, fecha en la que se inició el expediente en vigor para la prestación del servicio de asistencia a personas con movilidad reducida en esta infraestructura, y hasta enero de 2022 se han realizado 22.756 asistencias. De ellas, solamente se han recibido 2 reclamaciones.

A este respecto, es relevante mencionar que la valoración media de este servicio es de 4,8 sobre un máximo de 5, dato que se obtiene de las 20.970 encuestas realizadas por los pasajeros en esta infraestructura, lo que demuestra que la percepción y valoración del servicio son muy positivas por parte de los usuarios que lo han utilizado en los últimos años.

Igualmente, hay que señalar que este servicio cuenta con diferentes medios materiales, entre ellos, un transelevador para personas de movilidad reducida (PMR) o "Ambulift". Este vehículo se encuentra en condiciones operativas adecuadas para el correcto funcionamiento del servicio. Asimismo, dispone de la Inspección Técnica Aeroportuaria en vigor, además del mantenimiento preventivo y correctivo para conservarlo en perfecto estado de uso, de forma que su funcionalidad y seguridad no resulte disminuida.

En cualquier caso, si se produjera una avería que lo dejase inoperativo, existen equipos alternativos para el embarque y desembarque de pasajeros con movilidad reducida, en el caso de ser necesarios.

Por otro lado, cabe mencionar que AENA ha cumplido, cumple y cumplirá en todo momento con las obligaciones establecidas por la legislación vigente, incluidas en el Reglamento (CE) nº 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el



transporte aéreo. Asimismo, se debe indicar que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), de conformidad con la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, realiza inspecciones a efectos de verificar el grado de cumplimiento del citado Reglamento en los aeropuertos de la red de AENA.

Durante estos procedimientos, la autoridad aeronáutica determina si AENA, como gestor aeroportuario, cumple con sus obligaciones en relación al servicio de asistencia a personas con discapacidad y movilidad reducida prestado en sus aeropuertos, incluyéndose la comprobación de los equipos que se utilizan para la prestación del mencionado servicio.

Finalmente, hay que indicar que durante este año se licitará un nuevo expediente para la prestación del servicio de asistencia a personas con movilidad reducida en varios aeropuertos de la red, entre los que se encuentra el Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander.

Este expediente, que dará continuidad al actual, tiene como objetivo seguir ofreciendo la máxima calidad en el servicio de atención a personas con movilidad reducida. Para ello, las empresas adjudicatarias deberán cumplir requisitos muy precisos en cuanto a la asistencia ofrecida y los medios técnicos empleados.

Madrid, 16 de marzo de 2022